UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 945-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 10 OCT. 2018

Visto la Opinión Legal N° 335-2018-OGAJ-UNSCH sobre la nulidad de matrícula y notas de la estudiante Maive Grenit Mancilla Rojas; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Comisión Académica N° 012-2018-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 01 de agosto de 2018 y, considerando que, analizado el Acta de Evaluación Final del curso de DE-553 Argumentación Jurídica correspondiente al Semestre Académico 2015-II y, el Acta de Evaluación Final del curso de DE-553 Argumentación Jurídica del Semestre Académico 2016-I y , a pesar de haber aprobado en el Semestre Académico 2015-II con la nota aprobatoria 11 en la modalidad aplazados, la misma se matriculó irregularmente por segunda vez en el mismo curso durante el Semestre Académico 2016-I, obteniendo irregularmente la nota 12 en la modalidad de examen de aplazados, por lo que se evidencia la duplicidad de notas aprobatorias en dicha asignatura;

Que, es de precisar que el artículo 124° del Reglamento General de la Universidad vigente, faculta expresamente a la Comisión Académica anular la matrícula en las asignaturas que no cumplan con tener aprobado lo requisitos correspondientes, como es el caso de autos; sin embargo, resulta pertinente que la acotada resolución de Comisión Academia sea evaluada y convalidada en todos sus extremos a través del acto resolutivo Decanal; considerando que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, quien, incluso representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria e igualmente en la actualidad, el Decanato tiene potestad expresa de representación ante el Consejo de Facultad; de igual forma las atribuciones y facultades del decanato se encuentran previstas y amparadas en los artículos 67, 68, 70 y demás conexas de la Ley Universitaria 30220; así mismo, mediante Memorando N° 229-2018-UNSCH-SG, de fecha 27 de junio de 2018, de la Secretaria General, recomienda que el Decanato en este tipo de trámites de anulación debe expedir el acto administrativo correspondiente y a su vez elevar al Vicerrectorado Académico para las gestiones pertinentes;

Que, con Resolución Decanal N° 175-2018-FDCP-D de fecha 21 de agosto de 2018, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, convalida en todos sus extremos la Resolución de la comisión Académica N° 012-2018-CA/FDCP/UNSCH, al mismo tiempo declara la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Doce (12) obtenida por la estudiante Maive Grenit Mancilla Rojas, en el curso de DE-553, Argumentación Jurídica, correspondiente al semestre académico 2016-I, en la modalidad examen de aplazados, al mismo tiempo se ratifica y da por válida la matricula y nota once (11) obtenida en el curso de DE-553, Argumentación Jurídica, correspondiente al semestre académico 2015-II en la modalidad examen de aplazados, al mismo modo llamar severamente la atención a la estudiante inmersa en la matricula irregular y cuya nota ha sido declarado nula, a fin que adecue su conducta a la ética y moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la universidad y de la Facultad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 945-2018-UNSCH-R

Estando a la Opinión Legal N° 335-2018-OGAJ-UNSCH/JCHG de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVALIDAR en todos sus extremos la Resolución de la comisión Académica N° 012-2018-CA/FDCP/UNSCH, obrante en su respectivo expediente que forma parte de la presente resolución de la alumna MAIVE GRENIT MANCILLA ROJAS

Artículo 2°.- DECLARAR la nulidad y la insubsistencia de la matricula y nota Doce (12) obtenida por la estudiante MAIVE GRENIT MANCILLA ROJAS, en el curso de DE-553, Argumentación Jurídica, correspondiente al semestre académico 2016-I, en la modalidad examen de aplazados.

Artículo 3°.- RATIFICAR y dar por válida la matricula y nota once (11) obtenida por la estudiante MAIVE GRENIT MANCILLA ROJAS, en el curso de DE-553, Argumentación Jurídica, correspondiente al semestre académico 2015-II en la modalidad examen de aplazados

Artículo 4°.- LLAMAR severamente la atención a la estudiante MAIVE GRENIT MANCILLA ROJAS, inmersa en la matricula irregular y cuya nota ha sido declarada nula, a fin que adecue su conducta a la ética y moral y cumpla a cabalidad las disposiciones reglamentarias de la universidad y de la Facultad;

Artículo 5°.- EXHORTAR a la Dirección de Escuela Profesional de Derecho y al Personal Administrativo a fin de que supervise con mayor diligencia y responsabilidad las acciones relacionadas al proceso de matrícula, evitando de esta manera actos anómalos.

Artículo 6°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico al Director de la Escuela Profesional de Derecho, a los miembros de la Comisión Académica 2018 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Facultad de Derecho y Ciencia Políticas/Escuela Profesional de Derecho/Oficina General de Gestión Académica/Oficina General de Administración/Órgano de Control Institucional/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Miembros de la Comisión Académica FDCP (03)/Interesada/Archivo/CAZP/jjca